



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
 VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que ha tenido a la vista

 MARIELA JUAREZ BALDERA
 FEDATARIA
 Fecha: 09/05/14 Registro: 170

Resolución Ministerial

N°243.....-2014-MIMP

Lima, 09 MAYO 2014

Vistos, el Informe N° 012-2014-MIMP/OGPP-OMI-CRB de fecha 03 de marzo de 2014, de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 020-2014-MIMP/OGRH de fecha 21 de febrero de 2014, de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

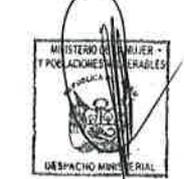
Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, en el marco de la Ley del Servicio Civil, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE aprueba los “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”, que tiene por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al nuevo régimen;

Que, en los “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”, se establece que el tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil, deberá realizarse considerando cuatro etapas que permitirán a éstas prepararse para la aplicación de la Ley N° 30057, las cuales son: 1) Preparación de la entidad, 2) Análisis situacional de la entidad, 3) Aplicación de mejoras internas y 4) Implementación del nuevo régimen;

Que, en la primera etapa denominada “Preparación de la entidad”, se deberá conformar una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinará con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos en su Informe N° 020-2014-MIMP/OGRH y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de su Oficina de Modernización Institucional en el Informe N° 012-2014-MIMP/OGPP-OMI-CRB, han sustentado la procedencia de conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, a efectos de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en el MIMP;





Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se conforme la Comisión de Tránsito al régimen del Servicio Civil del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE - Aprueba los “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”;

SE RESUELVE:

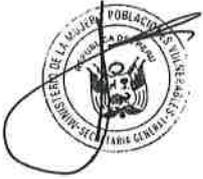
Artículo 1.- Constituir la “Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP”, que se encargará de impulsar el proceso al nuevo régimen del Servicio Civil en el MIMP, la misma que estará integrada por:

- Un representante de El (La) Ministro (a) de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien la presidirá,
- El (La) Secretario (a) General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,
- El (La) Director (a) General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,
- El (La) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y
- Un representante de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- La Comisión constituida en el artículo 1 de la presente Resolución se instalará en el plazo de tres (03) días calendario contados desde la notificación a cada uno de sus integrantes, plazo dentro del cual el (la) Ministro (a) de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración deberán designar a sus representantes ante la Presidencia de la Comisión.

Artículo 3.- La Comisión constituida por la presente Resolución cumplirá con las funciones y demás disposiciones contempladas la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE que aprueba los “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”.





MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 Que no forma parte de la lista
 MARIELA JUAREZ BANDERA
 FEDEATARIA
 Fecha: 09/05/19 Registro: 170

Resolución Ministerial

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a las personas que se desempeñan en los cargos señalados en el artículo 1 de este dispositivo legal.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.mimp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Carmen Omonte Durand
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables